

Ficha BBRR

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



[Acceso a las BBRR](#)

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Organismo responsable

Ministerio de Industria y Turismo – SEPIDES E.P.E.

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto (Art. 1 y 2)

Se establecen las BBRR para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico en el marco del **Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC)**.

Las ayudas objeto de esta orden se enmarcan en **la inversión 6 del componente 12 del PRTR**, contribuyendo al cumplimiento de los **hitos y objetivos 448b y 448c**, y respetarán las disposiciones de la Comunicación de la Comisión relativa al marco aplicable a las medidas de ayuda estatal para apoyar el **Pacto por una Industria Limpia** (Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia) (C/2025/3602) o en sus modificaciones, que resulten aplicables en cada caso, así como la Decisión de la Comisión Europea por la que se autoriza el régimen notificado: **“State Aid SA.120985 (2025/N)-Spain. RRF-CISAF: PERTE Clean Tech Manufacturing”**.

Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva

Plazo de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se derive de esta orden de bases.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Beneficiarios (Art. 7)

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- **Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia**, legalmente constituidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, **que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores elegibles** mencionados, y que no formen parte del sector público.

Sectores elegibles
CNAE-2025 Divisiones 7 y 8, siempre y únicamente cuando las actuaciones presentadas se ciñan exclusivamente al procesamiento industrial de materias prima, quedando expresamente excluidas las actividades de extracción.
CNAE-2025 20.13 Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica.
CNAE-2025 20.14 Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
Dentro de la CNAE 2025 20.30 la fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos.
Dentro de la CNAE 2025 20.59 carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.
CNAE-2025 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico.
CNAE-2025 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
Dentro de la CNAE-2025 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
CNAE-2025 29.1 Fabricación de vehículos a motor.
CNAE-2025 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
CNAE-2025 29.3 Fabricación de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
CNAE-2025 30.91 Fabricación de motocicletas.
Dentro de la CNAE-2025 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.
CNAE-2025 Sección E 38.2 Valorización.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Beneficiarios (Art. 7)

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.2 de la Comunicación de la Comisión relativa al marco aplicable a las medidas de ayuda estatal para apoyar el Pacto por una Industria Limpia (Marco de ayudas estatales del Pacto pro una Industria Limpia) (C/2025/3602).

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Obligaciones de los beneficiarios (Art. 9)

- Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **son obligaciones del beneficiario:**
 - Realizar las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. Además de acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los requisitos y la finalidad para la que se concedió la ayuda.
 - Colaborar con las actuaciones de verificación, comprobación y control.
 - Comunicar al organismo convocante de las ayudas la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos subvencionables de ayuda al amparo de esta orden.
 - Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como la acreditación del cumplimiento de obligaciones de presentación de cuentas ante el registro mercantil correspondiente.
 - Acreditar, en cualquier momento que se solicite, el cumplimiento con lo estipulado en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Para aquellos proyectos de inversión en procesos sometidos en el momento de la concesión a comercio de derechos de emisiones, será obligación de las entidades beneficiarias, acreditar en el momento de la justificación, que dicho proceso emite gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia (*benchmark*) establecidos en el periodo vigente a fecha de publicación de esta orden para la asignación gratuita de derechos de emisión para dicho proceso.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Obligaciones de los beneficiarios (Art. 9)

- Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir también con las **obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del MRR**. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
 - Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas.
 - Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
 - Conservarán los documentos en formato electrónico durante un periodo de 5 años a partir de la operación.
 - En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo.
 - Tienen la obligación de adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Para aquellos proyectos desarrollados en instalaciones reguladas en el momento de la concesión por el comercio de derechos de emisiones, será obligación del beneficiario aportar en cualquier momento que se solicite, los Informes de Emisiones Verificados de la instalación.
 - El cumplimiento de la legislación de la nacional y de la UE aplicable en materia de medio ambiente.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Proyectos y prioridades temáticas elegibles (Art. 8)

Para ser considerado elegible, el proyecto desarrollará una actividad indubitadamente relacionada con alguna de las **tecnologías elegibles**:

A. Tecnologías elegibles

Tecnologías	Subcategorías de las tecnologías de cero emisiones netas	Productos finales	Principales componentes específicos
Tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía.	Tecnologías de baterías.	Baterías.	<ul style="list-style-type: none"> - Conjuntos de baterías. - Módulos de baterías. - Celdas de baterías. - Materiales activos catódicos. - Materiales activos anódicos. - Electrolitos. - Separadores. - Colectores de corriente (incluidas las láminas finas de cobre, aluminio, níquel y carbono). - Sistemas de gestión de baterías. - Sistemas de gestión térmica de baterías.
Tecnologías de hidrógeno.	Pilas de combustible de hidrógeno.	- Pilas de combustible de membrana de intercambio de protones.	<ul style="list-style-type: none"> - Pilas (stacks). - Conjuntos de electrodos de membrana (tres capas)/membranas recubiertas de catalizador. - Capas de transporte porosas/capas de difusión de gas. - Placas bipolares y placas de extremo.
		- Pilas de combustible de óxido sólido.	<ul style="list-style-type: none"> - Pilas (stacks). - Electrolitos y electrodos. - Juntas/sellantes de alta temperatura. - Interconectores/mallas y placas de extremo.



Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Proyectos y prioridades temáticas elegibles (Art. 8)

Asimismo, los proyectos elegibles estarán enmarcados en una de las **prioridades temáticas**:

- a) La producción, incluso con materias primas secundarias, de las tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía, así como de tecnologías de hidrógeno**, todas ellas exclusivamente destinadas al vehículo eléctrico;
- b) La producción, incluso con materias primas secundarias, de los principales componentes específicos de las baterías y de las pilas de combustible de hidrógeno**, todos ellos exclusivamente destinados al vehículo eléctrico;
- c) La producción de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de los productos finales o los principales componentes específicos definidos en las letras a) y b) de este artículo.** Las materias primas fundamentales elegibles son aquéllas incluidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020.
- d) La recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias de baterías y pilas de combustible de hidrógeno de vehículos eléctricos**, siempre y cuando dichas materias primas se empleen, al menos parcialmente, para la producción de las tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía, así como de tecnologías de hidrógeno, o de sus principales componentes específicos.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Tipos de proyectos (Art. 11)

Serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto :

- **Creación de establecimientos industriales:** inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- **Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes,** a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.
- **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Los proyectos presentados serán objeto de ayuda exclusivamente si la entidad solicitante confirma que, en los 2 años anteriores a la solicitud de ayuda, no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda y se compromete a no llevar a cabo dicha reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Gastos subvencionables (Art. 12)

- Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías de gasto detalladas a continuación:
 - **Obra civil:** Activos materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos y movimientos de tierras, así de como cualquier otro gasto que, aun siendo necesario para la realización de la inversión material, no constituya una inversión material en sí misma.
 - **Edificación e instalaciones:** Activos materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Queda expresamente excluido todo gasto que, aunque necesario para la realización de la inversión material, no constituya una inversión material en sí misma.
 - **Aparatos y equipos de producción:** Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior. Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40 % del presupuesto financiable.
 - **Activos inmateriales:** Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual. Los activos inmateriales deberán: permanecer asociados a la zona pertinente y no transferirse a otras zonas; utilizarse principalmente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda; ser amortizables; adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; incluirse en los activos de la empresa beneficiaria, y permanecer asociados al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (o tres años en el caso de las pymes).

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Gastos subvencionables (Art. 12)

- **Los conceptos de gasto, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud.** Asimismo, deberán imputarse a la partida correspondiente en el cuestionario de solicitud. Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios.
- Son reglas aplicables a los **conceptos de gasto financiable** las siguientes:
 - El equipamiento financiado debe tener marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.
 - No se financian activos fijos de segunda mano.
 - No se financian gastos de consultoría de ningún tipo.
 - Si hay operaciones con entidades vinculadas, solo se aceptan si el órgano gestor las autoriza y si se justifican precios de mercado.
 - No se financia la compra de empresas.
 - Los impuestos indirectos no son gastos financiables.
 - Para gastos superiores a los límites legales, hay que pedir mínimo tres ofertas de proveedores y justificar la elección.
 - Los bienes inventariables deben mantenerse para el fin de la ayuda 5 años si son bienes inscribibles en un registro público y 2 años para el resto.
 - No se financian: Gastos financieros por pagos aplazados; compra de terrenos; costes de despliegue de infraestructuras; gastos de promoción o difusión del proyecto.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Gastos subvencionables (Art. 12)

- Las subcontrataciones deben seguir la Ley 38/2003. Los subcontratistas deben cumplir el principio ambiental DNSH y firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Se acepta el arrendamiento financiero de equipos solo si incluye obligación de compra final por parte del beneficiario.
- En obras e instalaciones, se debe garantizar que al menos el 70 % de los residuos de construcción y demolición se reutilicen o reciclen, siguiendo la normativa europea y usando técnicas como la demolición selectiva.
- Las inversiones deben mantenerse en la zona al menos 5 años (o 3 años para pymes) tras finalizar el proyecto, para garantizar empleo estable.
- No se financian actividades relacionadas con combustibles fósiles ni proyectos sujetos al RCDE que no reduzcan emisiones por debajo de los valores de referencia.
- No se financian actividades relacionadas con vertederos, incineradoras o plantas de tratamiento mecánico-biológico, salvo excepciones muy concretas destinadas a mejorar eficiencia o recuperar materiales sin aumentar capacidad.
- Para proyectos que incluyan paneles solares, aerogeneradores o baterías, se deben cumplir requisitos de:
 - Resiliencia: ciertos componentes deben ser fabricados en un país distinto al principal proveedor externo de la UE (cuando este supere el 50 % de cuota).
 - Integración energética: a) Los sistemas de autoconsumo deben integrarse con baterías, cargadores de vehículos o inversores inteligentes, b) Las baterías deben tener capacidades técnicas avanzadas (bidireccionalidad, regulación de frecuencia, respuesta rápida).

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Plazo de realización de las actuaciones (Art. 13)

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo máximo para realizar las inversiones será de 60 meses a partir de la resolución de concesión.

Efecto incentivador (Art. 14)

De conformidad con el apartado 18 del Marco de ayudas estatales del Pacto por una Industria Limpia (CISAF), **las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda, para lo cual, la empresa solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto objeto de solicitud.** Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios para la obtención de permisos, la realización de estudios previos de viabilidad o los informes de certificación de proyectos no se considerarán el inicio de los trabajos.

Presupuesto mínimo (Art. 15)

El presupuesto financiable mínimo para los proyectos elegibles se establece en 30 millones de €.

Orden ITU/218/2026, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías y pilas de combustible de hidrógeno del vehículo eléctrico dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC V), en el marco del PRTR

Límites e intensidades máximas de ayuda (Art. 16)

Serán de aplicación los límites e intensidades máximas de ayudas establecidos en el artículo 167 del Marco de Ayudas Estatales del Pacto por una Industria Limpia. Así, estos límites e intensidades máximas dependerán de en qué zona se realizará el proyecto:

- Cuando el proyecto de inversión tenga lugar **fuera de las zonas asistidas**, la intensidad de la ayuda no podrá superar el **15 % de los costes subvencionables** y el importe de la ayuda no podrá superar los **150 millones de € por proyecto**.
- Cuando el proyecto de inversión tenga lugar en una zona asistida de conformidad con el artículo 107, apartado 3, **letra c)** del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la intensidad de la ayuda no podrá superar **el 20 % de los costes subvencionables** y el importe de la ayuda no podrá superar los **200 millones de € por proyecto**.
- Cuando el proyecto de inversión tenga lugar en una zona asistida de conformidad con el artículo 107, apartado 3, **letra a)** del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 35 % de los costes subvencionables y el importe de la ayuda no podrá superar los 350 millones de € por proyecto.
- En el caso de las inversiones realizadas por **pequeñas empresas**, las intensidades de ayuda establecidas anteriormente podrán incrementarse en **20 %** y, en el caso de las inversiones realizadas por **medianas empresas**, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en **10 %**.
- La ayuda total será igual a la cuantía de subvención concedida. La intensidad de ayuda se calculará como el cociente entre la ayuda total y el coste subvencionable.

Para garantizar que la inversión sea viable, **el beneficiario de la ayuda deberá hacer una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, con cargo a sus propios recursos o mediante financiación externa, que no incluya ningún tipo de ayuda pública.**